

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS  
ARTES Y EL PATRIMONIO, Y EL MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN.**



EXENTA N° 030 \*04.07.2022

VALPARAÍSO,

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; y en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme a los numerales 1, 5, 8 y 27 del artículo 3 de la ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante el "MINCAP") tiene por funciones y atribuciones promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad; fomentar y colaborar, en el ámbito de sus competencias, en el desarrollo de la educación artística no formal como factor social de desarrollo, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del MINCAP.

Que asimismo, según lo establecido en el numeral 24 del mismo artículo 3 de la referida ley, el MINCAP debe establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación ("MINEDUC" en lo sucesivo), con el fin de dar expresión a los componentes culturales, artísticos y patrimoniales en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales. Además, en este ámbito, deberá fomentar los derechos lingüísticos, como asimismo aportar a la formación de nuevas audiencias.

Que por su parte, de acuerdo al artículo 1° inciso primero, de la ley N° 18.956, el MINEDUC es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo; promover la educación parvularia y garantizar el acceso gratuito y el financiamiento fiscal al primer y segundo nivel de transición de la educación parvularia; financiar un sistema gratuito destinado a garantizar el acceso de toda la población a la educación básica y media, generando las condiciones para la

permanencia en las mismas, de conformidad a la ley; promover el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana; fomentar una cultura de paz, y estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística, la práctica del deporte y la protección y conservación del patrimonio cultural.

Que a su vez, nuestro ordenamiento jurídico establece que los órganos de la administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción. Así está dispuesto en el inciso segundo del artículo 5° de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Que en el marco de sus objetivos institucionales, las referidas entidades han celebrado un convenio marco de colaboración para diseñar e implementar diferentes planes y políticas nacionales, y establecer los ámbitos de acción y directrices generales para la celebración de futuros convenios específicos para coordinaciones en el trabajo a nivel central, regional y provincial de ambos ministerios.

Que en orden a la aprobación administrativa del convenio marco de colaboración celebrado entre ambas secretarías de Estado, viene en dictarse la presente resolución exenta. Por tanto,

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el convenio de marco de colaboración celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y el Ministerio de Educación, que es del siguiente tenor:

**“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO,  
Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN,**

En Santiago, a 23 de mayo del 2022, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante “MINCAP”, RUT N° 60.901.002-9; representado en este acto por su Ministra doña Julieta Brodsky Hernández, cédula nacional de identidad N° 15.342.794- 1; el Ministerio de Educación, en adelante “MINEDUC”, RUT N° 60.901.000-2, representado por su Ministro, don Marco Antonio Ávila Lavanal, cédula nacional de identidad N° 13.238.876-8; han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

#### **CONSIDERANDO**

1. Que conforme a los numerales 1, 5, 8 y 27 del artículo 3° de la ley N° 21.045, corresponderá al MINCAP promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad; fomentar y colaborar, en el ámbito de sus competencias, en el desarrollo de la educación artística no formal como factor social de desarrollo y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del MINCAP.

Que en el numeral 24, el mismo artículo 3° de la referida ley, se señala que MINCAP debe establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con MINEDUC, con el fin de dar expresión a los componentes culturales, artísticos y patrimoniales en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales. Además, en este ámbito, deberá fomentar los derechos lingüísticos, como asimismo aportar a la formación de nuevas audiencias.

2. Que, de acuerdo al artículo 1° inciso primero, de la Ley N°18.956, el MINEDUC es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo; promover la educación parvularia y garantizar el acceso gratuito y el financiamiento fiscal al primer y segundo nivel de transición de la educación parvularia; financiar un sistema gratuito destinado a garantizar el acceso de toda la población a la educación básica y media, generando las condiciones para la permanencia en las mismas, de conformidad a la ley; promover el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana; fomentar una cultura de paz, y estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística, la práctica del deporte y la protección y conservación del patrimonio cultural.
3. Que, en el marco de sus objetivos institucionales, las referidas entidades se encuentran interesadas en la concreción jurídica al presente marco de colaboración conjunta para diseñar e implementar diferentes Planes y Políticas Nacionales.
4. El presente marco de acuerdo, establecerá los ámbitos de acción y directrices generales para la celebración de futuros convenios específicos para coordinaciones en el trabajo a nivel central, regional y provincial de ambos ministerios

#### **EN CONSECUENCIA, LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO:**

Se establecen mutuos apoyos al trabajo colaborativo entre ambos ministerios que se traducirán, entre otras acciones, en las siguientes Políticas Nacionales:

##### **1.- Política de Educación Artística.**

Se dará continuidad a las experiencias exitosas del trabajo generado entre el 2015-2018 en torno al Plan de Artes en Educación. El objetivo es avanzar en garantías de acceso a la educación artística de todas las personas a lo largo de la vida, promoviendo su despliegue en la educación formal y no formal, fortaleciendo la formación inicial y continua de docentes en materias de artes y cultura. Esta Política permitirá orientar las acciones de los diferentes agentes del campo; combatir la desigualdad en el acceso a la educación artística; crear canales institucionales permanentes y específicos de trabajo intersectorial entre cultura y educación que contribuyan a mayor coherencia y coordinación.

##### **2.- Política de Educación en Memoria y Derechos Humanos.**

El objetivo es trabajar para la sensibilización y la promoción de una cultura basada en los principios y valores de los derechos humanos, a través de la vinculación de las experiencias, metodologías y materiales didácticos de pedagogía de la memoria, elaboradas, activadas y mediadas por los sitios de memoria, adoptando estrategias de formación para comunidades educativas, organizaciones culturales, territoriales y de la sociedad civil, visibilizando las violaciones a los derechos humanos de la historia pasada y reciente. Se busca contribuir con las obligaciones del estado en materia de reparación simbólica y colectiva para la construcción de aprendizajes sociales hacia las nuevas generaciones y establecimiento de una cultura de paz y garantías de no repetición.

##### **3.- Política de Educación Patrimonial.**

El objetivo será la configuración y articulación del sector de la educación patrimonial, otorgando valor, visibilidad y sostenibilidad a este ámbito a nivel de las instituciones, agentes y comunidades. Esta política se diseñará en conjunto con las y los educadores patrimoniales de todo el país, de manera de poder establecer directrices para el fortalecimiento y desarrollo de la educación patrimonial en ámbitos formales, informales y no formales. Esperamos que de esta instancia surja una estrategia que contemple una red nacional de educación patrimonial, una oferta de formación para el sector y fondos que apoyen el desarrollo de estas capacidades.

#### **4.- Política Intercultural para el Plurilingüismo.**

El objetivo es aunar esfuerzos entre ambas instituciones con el fin de impulsar coordinadamente -y con la participación de los pueblos- la revitalización y el fortalecimiento de lenguas minorizadas y desplazadas por la acción del Estado. Se avanzará en sensibilizar al conjunto de la población en el valor de una sociedad plurilingüe y se impulsará el desarrollo y fortalecimiento de las lenguas que han visto disminuida su cantidad de hablantes. Las Partes del presente convenio se comprometen a impulsar las directrices propuestas por la UNESCO entorno al decenio internacional de las lenguas indígenas (2022-2032).

#### **5.- Política de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas.**

Es el conjunto de principios, compromisos y medidas suscrita por el Estado y la sociedad civil con el fin de crear las condiciones para que todas las personas en los diferentes territorios del país participen y tengan acceso a la lectura, entendida como una de las principales herramientas para la formación de ciudadanos creativos, críticos y participativos, en el marco de una democracia cultural. Para esto, la Política aborda sistémicamente el ecosistema de la lectura y el libro, y fija compromisos interinstitucionales y en articulación con la sociedad civil, para crear y dar continuidad a instancias y espacios para el fomento de la lectura; incentivar la creatividad; fortalecer la industria nacional y local; estudiar, preservar y poner a disposición el patrimonio bibliográfico; y actualizar el marco normativo en relación con el libro, la lectura y las bibliotecas. En el ámbito de la Lectura su principal bajada es el Plan Nacional de la Lectura y los 16 planes regionales. La alianza entre ambos ministerios busca propiciar el ejercicio del derecho a la lectura, en todos los formatos y soportes a estudiantes, en el marco de un trabajo intersectorial más amplio.

### **SEGUNDO:**

#### **Agenda Internacional de Educación y Cultura**

Ambos ministerios se comprometen a generar una agenda de trabajo conjunto con el objetivo de desarrollar el diálogo interministerial y la implementación de acciones de manera coordinada y coherente a nivel internacional en los temas de competencia de ambos ministerios, para el cumplimiento de sus objetivos respectivos, con especial énfasis en las acciones contenidas en el presente convenio marco de colaboración. Las Partes propiciarán un trabajo permanente entre la Unidad de Asuntos Internacionales del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Oficina de Relaciones Internacionales del Ministerio de Educación, relativos a las materias de este convenio.

### **TERCERO:**

#### **Coordinación**

Para efectos de la coordinación del presente convenio, el seguimiento general de las indicadas políticas precedentemente e incentivar el diálogo y la eventual suscripción de convenios específicos a nivel internacional, nacional y regional, se constituirá una **Mesa de Seguimiento Interministerial**, compuesta por las contrapartes designadas por cada uno de los ministerios, las que serán informadas a la otra parte en forma oportuna.

La mesa referida contará con el apoyo de los equipos de estudios de ambos ministerios para el seguimiento y evaluación de los planes y políticas.


MARCO ANTONIO ÁVILA  
LAVANAL  
Ministro de Educación  
(hay firma)

JULIETA BRODSKY HERNÁNDEZ  
Ministra de las Culturas, las Artes  
y el Patrimonio”  
(hay firma)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense, por la Subsecretaria de las Culturas y las Artes y por la Subsecretaria del Patrimonio Cultural, las medidas necesarias para que las unidades administrativas bajo su dependencia, con competencia técnica y funcional en las áreas objeto del convenio que se aprueba, colaboren en las acciones y compromisos acordados en orden a su oportuno y cabal cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en los sitios electrónicos de Gobierno Transparente de ambas Subsecretarías, con la tipología “Convenios” en la sección “Actos y resoluciones con efectos sobre terceros”, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7º del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
  
**JULIETA BRODSKY HERNÁNDEZ**  
**MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  


CLE / OCL  
Resol. N° 06 / 357

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes (con copia a digitador/a Transparencia Activa)
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura
- Departamento de Estudios
- Departamento de Ciudadanía Cultural | Unidad de Memoria y Derechos Humanos
- Unidad de Asuntos Internacionales
- Departamento Jurídico
- Gabinete Subsecretaria del Patrimonio Cultural (con copia a digitador/a Transparencia Activa)
- Ministerio de Educación: Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, comuna y ciudad de Santiago, R.M.